

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O "HAIRCUT" DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1, 1.6.5.2 Y 4.8.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DIAT01280727	7.0%	TCO364151226	2.0%	DIAT01081126	7.0%
TFIT08031127	2.0%	TCO364171126	2.0%	DIAT01031226	7.0%
TFIT16280428	2.0%	TDST01280527	10.0%	DIAT01031226	7.0%
TFIT23250746	8.0%	TFIP16280428	4.0%	DIAT01030827	7.0%
TUVT07220131	9.0%	TFIT16181034	6.0%	DIAT01021126	7.0%
DIAT01280127	7.0%	TFIT31261050	8.0%	DIAT01020527	7.0%
TCO364130727	3.0%	TUVT10180429	4.0%	DIAT01010227	7.0%
TFIT16090736	6.0%	TUVT18250237	19.0%	DAAT01311026	7.0%
TFIT16300632	4.0%	DAAT01271026	7.0%	DAAT01301126	7.0%
DIAT01300727	7.0%	DAAT01271026	7.0%	DAAT01301026	7.0%
TCO364180527	3.0%	DIAT01280427	7.0%	DAAT01291026	7.0%
TCO364200427	2.0%	TFIT11240135	4.0%	DAAT01281026	7.0%
TCO364230327	2.0%	TCO364260127	2.0%	DAAT01261026	7.0%
TFIT16180930	4.0%	TFIC16280428	4.0%	DAAT01261026	7.0%
TUVT11170327	2.0%	TUVT17200341	9.0%	DAAT01251026	7.0%
TUVT32160649	24.0%	TUVT20040435	11.0%	DAAT01251026	7.0%
DIAT01291026	7.0%	DIAT01270127	7.0%	DAAT01241026	7.0%
TCO364201026	2.0%	DIAT01260727	7.0%	DAAT01231026	7.0%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIT05220829	3.0%	DIAT01260427	7.0%	DAAT01221026	7.0%
TFIT10260331	4.0%	DIAT01260127	7.0%	DAAT01081126	7.0%
TFIT11090233	4.0%	DIAT01251026	7.0%	DAAT01031226	7.0%
TFIT16281140	6.0%	DIAT01251026	7.0%	DAAT01031226	7.0%
TFIT21280542	9.0%	DIAT01250727	7.0%	DAAT01021126	7.0%
TFVT10260331	7.0%	DIAT01250427	7.0%	TUVT31190555	13.0%
DIAT01261026	7.0%	DIAT01250127	7.0%	TFIT34130358	33.0%
DIAT01261026	7.0%	DIAT01241026	7.0%	TCO364220926	2.0%
DIAT01270427	7.0%	DIAT01240727	7.0%	TCO364100827	3.0%
DIAT01290127	7.0%	DIAT01240427	7.0%	DIAT01311026	7.0%
DIAT01290427	7.0%	DIAT01240127	7.0%	DIAT01310827	7.0%
TCO364150627	3.0%	DIAT01231026	7.0%	DIAT01310727	7.0%
TCO364230227	2.0%	DIAT01230727	7.0%	DIAT01310127	7.0%
TDST01130727	10.0%	DIAT01230427	7.0%	DIAT01301126	7.0%
TFIC15280427	3.0%	DIAT01230127	7.0%	DIAT01300427	7.0%
TFIT05270230	10.0%	DIAT01221026	7.0%	DIAT01300127	7.0%
TUVT20250333	11.0%	DIAT01220727	7.0%	DIAT01290727	7.0%
TUVT38010262	33.0%	DIAT01220427	7.0%	DIAT01281026	7.0%
DIAT01271026	7.0%	DIAT01220127	7.0%	DIAT01270727	7.0%
DIAT01271026	7.0%	DIAT01210427	7.0%		
DIAT01301026	7.0%	DIAT01100127	7.0%		

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.

- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

- 4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

Boletín Informativo

No. 026 / 4 de septiembre de 2026



NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
AMZNCO	15.0%	COLOMBINA	70.0%	ITAUCLCO	16.0%
CIBEST	15.0%	COLTEL	70.0%	IUAA	4.0%
FCO	18.0%	CONCHATOCO	14.0%	IUES	13.0%
GRUPOSURA	38.0%	CONCIVILES	70.0%	IUESCO	13.0%
GXTESCOL	6.0%	COOMEVAEPS	70.0%	IUFS	10.0%
ICHNCO	12.0%	COPECCO	15.0%	IUHC	8.0%
PFECO	11.0%	COPX	12.0%	IUHCCO	8.0%
TIN	30.0%	COPXCO	12.0%	IUIT	9.0%
COLTEJER	70.0%	CORFERIAS	70.0%	IUITCO	9.0%
FALABELLCO	19.0%	CPACASC1CO	12.0%	IWVL	7.0%
GRUBOLIVAR	22.0%	CPXJ	6.0%	IWVLCO	7.0%
GRUPOARGOS	16.0%	CREDIFAMI	70.0%	I500CO	7.0%
GRUPOAVAL	21.0%	CSACOL	70.0%	JETS	17.0%
IUFSCO	10.0%	CSKR	7.0%	JETSCO	17.0%
PFCORFICOL	12.0%	CSPX	7.0%	JNJ	10.0%
PFGRUPSURA	23.0%	CSPXCO	7.0%	JNJCO	10.0%
GOAUCO	14.0%	CUSS	7.0%	JPEA	7.0%
IBITCO	32.0%	CVERDEC1CO	18.0%	JPEACO	7.0%
PFCIBEST	12.0%	CYBA	5.0%	JPM	14.0%
PFDVIGRP	28.0%	DESCAUCANO	70.0%	JPMCO	14.0%
PFVILLASCA	70.0%	DPCSACOL	70.0%	KOCO	7.0%
PROMIGAS	14.0%	DPELECTULU	70.0%	LIT	11.0%
TERPEL	14.0%	DPYA	7.0%	LITCO	11.0%
BRKBCO	9.0%	DPYACO	8.0%	LLP	100.0%
CEMARGOS	16.0%	DTLA	6.0%	LQDA	8.0%
CONCONCRET	35.0%	D26ACO	5.0%	LQDACO	8.0%
ELCONDOR	70.0%	D28ACO	5.0%	LTMCO	55.0%
ISACCO	7.0%	ECLCO	19.0%	MALLPLAZCO	17.0%
MINEROS	32.0%	EDMU	12.0%	MARLY	70.0%
PFGRUPOARG	16.0%	EIMI	8.0%	MAYAGUEZ	70.0%
CORFICOLCF	38.0%	EIMICO	8.0%	META	17.0%
MSFTCO	12.0%	ELECTULUA	70.0%	MOAT	8.0%
NVDACO	19.0%	EMCA	8.0%	MVOL	7.0%
PFAVAL	16.0%	EMCACO	8.0%	MVOLCO	7.0%
AAPLCO	11.0%	EMGA	6.0%	MXWOCO	14.0%
BOGOTA	15.0%	EMGACO	6.0%	NKE	14.0%
CLH	70.0%	EMPAQUES	70.0%	NKECO	14.0%
ETB	31.0%	ENELAMCO	17.0%	NU	27.0%

Boletín Informativo

No. 026 / 4 de septiembre de 2026



NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
GEHCCO	11.0%	ENELCHILCO	16.0%	NVDA	19.0%
METACO	17.0%	ENKA	37.0%	ORBIS	70.0%
NUTRESA	29.0%	ENTELCO	18.0%	PARAUCOCO	17.0%
PEI	20.0%	EQAC	10.0%	PAZRIO	70.0%
AMDVASCCO	15.0%	EQACCO	10.0%	PBR	21.0%
BHI	27.0%	ESTRA	70.0%	PBRCO	21.0%
ECOPETROL	13.0%	F	18.0%	PFAVH	100.0%
EXITO	29.0%	FABRICATO	70.0%	PFBVACOL	70.0%
GEB	12.0%	FAMILIA	100.0%	PFBCELOM	12.0%
ISA	14.0%	FB	16.0%	PFCARPAK	70.0%
CELSIA	14.0%	FERREYC1CO	16.0%	PFCMARGOS	23.0%
IB01CO	6.0%	FGNTOLIMA	70.0%	PFE	11.0%
ICOLCAP	10.0%	FJANCO	13.0%	PFGBOLIVAR	24.0%
NUAMCO	44.0%	FJULCO	13.0%	PVVILLAS	70.0%
NUCO	27.0%	FLOA	7.0%	PVVILLAS00	70.0%
OCCIDENTE	69.0%	FLOACO	7.0%	PVVILLAS01	70.0%
PFDVVVND	13.0%	FOCTCO	13.0%	PVVILLA051	70.0%
AAPL	11.0%	GASNATURAL	70.0%	PVVILLA053	70.0%
AGROCHAL	70.0%	GASORIENTE	70.0%	POPULAR	70.0%
AGUASACO	26.0%	GDXCO	12.0%	PORT	55.0%
ALICORC1CO	14.0%	GE	17.0%	PROTECCION	70.0%
AMZN	15.0%	GECO	17.0%	QUINENCOCO	14.0%
ANDINABCO	13.0%	GEHC	11.0%	RBOT	10.0%
ARACO	47.0%	GEV	12.0%	RBOTCO	10.0%
ARKFCO	16.0%	GEVCO	12.0%	RCNTELEVI	70.0%
ARKGCO	17.0%	GIBRALTAR	70.0%	RIOPAILA	70.0%
ARKICO	17.0%	GNOVCO	16.0%	RIOPAILIND	70.0%
ARKKCO	18.0%	GOOGL	11.0%	RIPLEYCO	17.0%
ARKKUCO	18.0%	GOOGLCO	11.0%	SANFELIPE	70.0%
ARKQCO	8.0%	GRDUCO	9.0%	SASU	6.0%
ARKWCO	16.0%	GRUPOIMSA	70.0%	SCCOCO	15.0%
ARKXCO	10.0%	HCOLSEL	12.0%	SDGEB	25.0%
BAC	13.0%	HIVECO	50.0%	SDHA	6.0%
BACCO	13.0%	HLQD	5.0%	SDHACO	6.0%
BAPCO	14.0%	HYGU	4.0%	SDIA	6.0%
BBVACOL	70.0%	IAMCO	16.0%	SDIACO	6.0%
BBVAC1CO	20.0%	IAUP	19.0%	SDVYCO	9.0%
BCICO	14.0%	IAUPCO	19.0%	SGLD	25.0%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BCOLOMBIA	30.0%	IAUS	7.0%	SGLDCO	25.0%
BMC	70.0%	IBIT	32.0%	SMHCO	12.0%
BRKB	9.0%	IBTA	6.0%	SMUCO	19.0%
BSANTANDCO	14.0%	IBTACO	6.0%	SPMV	10.0%
BVC	16.0%	IB01	6.0%	SPMVCO	10.0%
BVNCO	19.0%	ICHN	12.0%	SPXS	8.0%
C	15.0%	IDSE	8.0%	SPXSCO	8.0%
CAPCO	18.0%	IDSECO	8.0%	SQMBCO	21.0%
CARACOLTV	70.0%	IDTP	6.0%	SUAS	8.0%
CARTON	70.0%	IDTPCO	6.0%	SUASCO	8.0%
CBU0	7.0%	ID27CO	5.0%	SUM	54.0%
CBU0CO	7.0%	ID29CO	5.0%	TGLSC	70.0%
CBU7	12.0%	ID30CO	5.0%	TITAN	70.0%
CBU7CO	12.0%	IFSCO	15.0%	TSLACO	23.0%
CCAU	7.0%	IHYA	6.0%	UBER	22.0%
CCO	15.0%	IHYACO	6.0%	UBERCO	22.0%
CCUCO	13.0%	IJPA	7.0%	URA	15.0%
CEMA	9.0%	IJPACO	7.0%	URACO	15.0%
CEMACO	9.0%	IMBA	4.0%	VALINDUSTR	70.0%
CENCOMALCO	19.0%	IMVU	5.0%	VALSIMESA	70.0%
CENCOSUDCO	21.0%	INCASTILLA	70.0%	VAPORESO	22.0%
CEUU	7.0%	INESA	70.0%	VILLAS	70.0%
CEUUCO	7.0%	INRA	13.0%	VOLCABC1CO	23.0%
CFMITNIPCO	12.0%	INRACO	13.0%	VOO	10.0%
CHILECO	13.0%	INRETC1CO	12.0%	VOOCO	10.0%
CIBRCO	9.0%	INVENSA	70.0%	WIAU	5.0%
CMPCCO	17.0%	IPCHBC1CO	23.0%	4BRZ	13.0%
CNEC	38.0%	ISAC	7.0%	4BRZCO	13.0%
COLBUNCO	17.0%	ISFD	6.0%		

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días

hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

En todo caso, si se desea sobre garantizar una cuenta marcada como exclusiva para uso de acciones de operaciones Repos, TTV o contado de Renta Variable con una especie que no sea objeto de operación, ésta únicamente podrá garantizarse conforme a lo indicado por la Circular Única de la Cámara de Riesgo en sus artículos 4.8.1.1, 4.8.1.2 y 4.8.1.3 numeral 5. Donde se limita a activos que sean admisibles como operaciones Repo por parte de la Cámara de Riesgo.

Boletín Informativo

No. 026 / 4 de septiembre de 2026



Para el caso de cuentas con posiciones abiertas en Futuros sobre Acciones del índice COLCAP, éstas podrán garantizarse conforme a lo estipulado en los artículos 2.7.2.8 numeral 5 y 2.7.2.13 numeral 2, donde se limita a acciones que forman parte del índice accionario MSCI COLCAP.

Para el caso del ETF de Deuda Pública Colombiana (GXTESCOL) y el IB01, estos son aceptados como garantía admisible transversal en todos los Segmentos de la Cámara, con sujeción al correspondiente haircut.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir del viernes 11 de septiembre de 2026.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgo y Metodologías